



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2025 –MDVK/CM**

Villa Kintiarina, 12 de junio de 2025

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE VILLA KINTIARINA.

**VISTO:**

Sesión de Concejo extraordinaria de fecha 12 junio del 2025; en relación a la agenda: Aprobación de Modificación de Ordenanza Municipal N°014-2024-MDVK/CM (entrada en vigencia del reglamento de Organización y funciones ya la Estructura Orgánica), Informe N° 040-2025-MDVK-SG-SHMV, de fecha 11 junio del 2025, Opinión Legal N° 104-2025-MDVK-RCQ/ALE, de fecha 12 de junio del 2025, carta N° 0311-2025-MDVK-GM, de fecha 11 de junio del 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del título preliminar de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional.

Que, mediante Informe N° 040-2025-MDVK-SG-SHMV, de fecha 11 de junio del 2025, la Oficina de Secretaria General solicita Opinión legal sobre efectuar el procedimiento de fe de erratas en la Resolución en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDVK-CM, conforme se detalla a continuación:

**Que dice:**

ARTICULO TERCERO. DISPONER que el reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica aprobados en el artículo primero, entraran en vigencia a partir de la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional a que hace referencia el artículo primero de la presente Ordenanza.

**Debe decir:**

ARTICULO TERCERO. DISPONER que el reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica aprobados en el artículo primero, entraran en vigencia al día siguiente de su publicación.





*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Que, mediante Opinión Legal N°104-2025-MDVK- RCQ/ALE, de fecha 12 de junio de 2025, el Asesor Legal Externo, en referencia al Informe N° 040 -2025-MDVK-SG-SHMV de fecha 11 de junio, menciona lo siguiente:

Que, resulta importante señalar que la fe de erratas tiene como finalidad corregir errores materiales presentes en una norma. Ahora bien, de acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.

Que, acorde a lo expuesto podemos señalar que el propósito de una **rectificación**, cuya necesidad se origina en la existencia de un defecto en la publicación, es reproducir el texto auténtico de la norma. Por ello, la rectificación debe guardar perfecta armonía con dicho texto, en cambio, si el propósito verdadero es modificar el texto originalmente aprobado, es indispensable que se dicte una nueva norma respetándose el procedimiento que ello implica. De lo contrario, carecerá de todo valor legal.

Que, conforme se aprecia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDVK/CM dispone que el reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica aprobados en el artículo primero, entraran en vigencia a partir de la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP). En ese sentido, la Oficina de Secretaria General ha comunicado que mediante correo de la Sectorista SERVIR, la Señora Solange Sota Ortecho (gsota@servir.gob.pe), advierte que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional", es necesario que dicho documento de gestión organizacional se **encuentre vigente**; requiriendo de este modo la modificación respectiva.

Por tanto, la entrada en vigencia del ROF de una entidad, es una condición previa a la aprobación y/o modificación del cuadro de asignación de personal CAPP; es decir, que la vigencia del ROF no debería estar condicionada a la aprobación y/o modificación del CAPP de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina. Siendo ello así, es necesario modificar el texto del Artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDVK/CM, mediante una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para modificarla.

Esta dependencia, considera que se debe continuar con los procedimientos pertinentes a efectos de que a través de Ordenanza Municipal se **"MODIFIQUE LA ENTRADA DE VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA de la entidad."**

Que, con carta N°0311-2025-MDVK/GM, de fecha 11 de junio del 2025, en referencia al Informe N° 040-2025-MDVK-SG-SHMV e Opinión Legal N° -104-2025-MDVK-RCQ/ALE; la Gerencia Municipal solicita al Concejo Municipal, proceder con la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDVK/CM, respecto a la entrada de vigencia, según las indicaciones acotadas.





*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Que, estando en al Proveído el concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferida en el inciso 6 del Art. 20 y el Art. 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, habiéndose sometido consideración y votación; el Pleno concejo, **APROBÓ POR UNANIMIDAD**,

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ENTRADA DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDVK-CM, ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA.**

**ARTICULO PRIMERO:** MODIFICAR el Artículo Tercero de la fecha de entrada de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDVK/CM de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica, quedando establecido de la siguiente manera:

"Artículo Tercero. DISPONER que el reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica aprobados en el artículo primero, entraran en vigencia al día siguiente de su publicación"

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a secretaria general la publicación de la presente ordenanza municipal en la página institucional de la Municipalidad Distrital de Villa Kintiarina: [mkintiarina.gop.pe](http://mkintiarina.gop.pe)

**Regístrese, comuníquese cúmplase.**

C.C.  
GM  
Pág. Web,  
Archievo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA  
LA CONVENCION - CUSCO  
*Melquíades BendeZú Cordero*  
Melquíades BendeZú Cordero  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA KINTIARINA  
LA CONVENCION - CUSCO  
*G. Suler Herminio Martínez Villalobos*  
G. SULER HERMINIO MARTINEZ VILLALOBOS  
SECRETARIO GENERAL